

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 20 de febrero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

3198 Notificación de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de La Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra las Resoluciones Definitivas cabrá potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano Jurisdiccional que corresponda.

Expte.	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Art.º
105/06	Construcciones Trisanch	El Campello	30-09-06	45,08	R.G.C.	154.

Fortuna, 20 de febrero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

3200 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días

hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Expte	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Art.º
128/06	Abdelmajid Rebroub	Casares	21-10-06	45,08	R.G.C.	94.2
167/06	Francesco Sarricchio Brow	La Nucia	11-12-06	90,00	R.G.C.	154
169/06	Francisco Cruz Calderón	Almería	16-12-06	90,00	R.G.C.	94.2

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 20 de febrero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Jumilla

3447 Proyectos y Estudios de Impacto Ambiental, de depuradora, campo de golf, embalse y desaladora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo 1 de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en sus apartados 2.9.c), 2.10.m), 2.10.g), 2.10.ñ), se someten a Información pública los Proyectos y estudios de impacto ambiental, de depuradora, campo de golf, embalse y desaladora, respectivamente, del Sector Residencial "Santa Ana del Monte Jumilla Golf" en el término municipal de Jumilla, paraje de Herrada del Tollo, S.L., con los núms. de expediente 87 y 89/2006, a solicitud de la mercantil "Herrada del Tollo, S.L." con domicilio en Av. de las Habaneras, n.º 74, Bajo, Torrevieja (Alicante), Cartagena (Murcia), con CIF: B-30068720, con el fin de determinar los extremos en que dichos Proyectos y Estudios deben ser completados.

Los proyectos y Estudios de Impacto Ambiental, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, sito en C/ Cánovas del Castillo, 31, 30520, Jumilla, (Murcia).

Concluido este trámite, los citados documentos se remitirán al Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental de Murcia, y éste realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que se debe ser efectuado y se atenderá por este Ayuntamiento de Jumilla, que autorizará las actuaciones proyectadas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad."

Jumilla, 2 de marzo de 2007.—El Concejal Delegado de Actividades, Jesús Sánchez Cutillas.